

Handwritten notes and signatures: "AVS", "14-5-09", "13/5", "SEC/13-05", "AVS".

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.763 del 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, D.S. N° 132 del 10.11.06 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de IRA y ERA, con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por enfermedades respiratorias del niño (SALA IRA), adulto y adulto mayor (SALA ERA) y, con el objetivo de diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias del niño, adulto y adulto mayor respectivamente, en los establecimientos de Atención Primaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 06 de mayo 2009, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, representada por su Alcalde **D. OSCAR PEREIRA TAPIA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo Apoyo para la Ejecución Radiografías de Tórax Patología Respiratoria Aguda Niños menores 5 años y adultos mayores de 65 años, en el cual el Ministerio de Salud a través del Servicio, financiará la realización de radiografías de tórax por un monto de **\$ 9.158.100.-, en tres cuotas**, . Dicho convenio tendrá vigencia hasta el 31.12.09 pudiendo prorrogarse automáticamente, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO
APOYO PARA EJECUCIÓN RADIOGRAFIAS DE TORAX
PATOLOGÍA RESPIRATORIA AGUDA
NIÑOS MENORES 5 AÑOS Y ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS**

En La Serena, a 06.05.09, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Don **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en calle Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Bilbao N° 348, Coquimbo, representada por su alcalde Don **OSCAR PEREIRA TAPIA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 de 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializada al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".





SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de IRA y ERA, con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por enfermedades respiratorias del niño (SALA IRA) ,adulto y adulto mayor (SALA ERA) y; con el objetivo de diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias del niño, adulto y adulto mayor respectivamente, en los establecimientos de la Atención Primaria.

TERCERA:

Los recursos asociados al Programa de Infecciones Respiratorias Agudas del niño para el presente año, se han incorporado mayoritariamente al financiamiento per cápita, formando parte del sistema de Garantías Explícitas en Salud (GES), que otorga garantías explícitas en esta patología al grupo etáreo menor de 5 años.

No obstante lo anterior, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, apoyará el financiamiento de:

a) **Radiografías de tórax:** Destinada a los niños menores de 5 años y adultos de 65 años y más, como apoyo diagnóstico a patologías consideradas como IRA y Neumonía ambulatoria respectivamente, con un monto de \$9.158.100 (nueve millones ciento cincuenta y ocho mil cien pesos) en tres cuotas, correspondiente a la realización de 735 Radiografías de Tórax Anteroposterior y Lateral. Los recursos serán depositados en la cuenta corriente única fiscal del Banco del Estado denominada "Administración de Fondos" N° 12709044344 perteneciente al Municipio

La primera cuota de \$3.052.700 (tres millones cincuenta y dos mil setecientos pesos), será entregada por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez recepcionado en este servicio, el convenio que suscriba la Ilustre Municipalidad con la Clínica Radiológica correspondiente.

La segunda cuota de \$3.052.700 (tres millones cincuenta y dos mil setecientos pesos), los últimos 5 días, dos meses después de firmado el Convenio, y estará sujeta a una rendición por parte de la Municipalidad, del total uso de los recursos destinados al apoyo radiológico de la primera cuota.

La tercera cuota de \$3.052.700 (tres millones cincuenta y dos mil setecientos pesos), los últimos cinco días del mes de noviembre del año en curso, sujeta al cumplimiento del 100% de la meta señalada en esta cláusula. Si la meta anual no se ha cumplido a la fecha de noviembre, no se transferirá la tercera cuota.

Se enviará un Formulario ad hoc de "REGISTRO RADIOGRAFIAS DE TORAX PROGRAMA DE SALUD RESPIRATORIA IRA-ERA", donde deberán quedar consignados los datos de los pacientes atendidos y priorizados y el diagnóstico médico que avala la realización de la Radiografía de Tórax. Este documento deberá ser enviado mensualmente al Servicio.

CUARTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

QUINTA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEXTA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.



SÉPTIMA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la realización de Radiografías de Tórax, especificada en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009, sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse automáticamente, por un período de doce meses, si ninguna de las partes expresa su intención por escrito, de poner término al presente convenio, con a lo menos, sesenta (60) días de anticipación.

DÉCIMA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria, División de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles

OSCAR PEREIRA TAPIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Coquimbo
- División de Gestión de Red Asistencial MINSAL
- Seremia de Salud IV Región
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. Gestión y Redes Asistenciales
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Depto. Auditoría DSSC.
- Comunicaciones y RR.PP.
- Archivo



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Ana Cortés Nuñez

